



Barranquilla, D.E.I. y P 15 JUL 2019

Señora:

LINDA ARZUZA CASTRO

Calle 49 No. 5B Sur - 02

Ciudad.

Asunto. Respuesta RAD No. 2019PQR14951

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual requiere intervención de este Despacho, toda vez que, asevera que la IED PABLO NERUDA, le negó el cupo a su acudido para la anualidad 2020, debido a inconvenientes que usted tuvo en el plantel educativo.

Ante lo narrado por usted, esta Secretaría como principal garante del derecho a la educación y la adecuada prestación del mismo en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones de seguimiento hiciesen verificación de los hechos presentados por usted y luego de practicar visita en el establecimiento educativo rindiera informe de la gestión efectuada a fin de verificar las acciones adelantadas por el plantel con el objeto de dirimir la contravención presentada.

Dando alcance a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron luego de la intervención realizada por la comisión en el establecimiento educativo así:

1. El establecimiento educativo confirma al comisionado que, al estudiante LUIS CHAVARRO ARZUZA no se le negó el cupo para la anualidad 2020, por el contrario, la madre de familia y su acudido firmaron acta de compromiso encaminada a un mejoramiento en sus comportamientos y dependiendo de la consecución de estos se determinaría su continuidad en la anualidad próxima. Lo anterior, debido a la reincidencia del joven en Situaciones Tipo II de acuerdo con el manual de convivencia, sumado a la falta cometida por su acudiente.
2. A la fecha de la visita in situ, el estudiante se encontraba asistiendo al plantel educativo sin inconveniente alguno.



07 805 - -14

Por todo lo anterior, le conminamos aunar esfuerzos con el establecimiento educativo, para que su acudido logre superar las dificultades presentadas en el aspecto académico y de convivencia, por ello, para este Despacho es menester reforzar el concepto de compromiso de los padres de familia y/o acudientes en el proceso educativo integral de sus hijos, ello salvaguardando lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.3 el cual define: *"para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:*

- a) *Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.*
- b) *Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de sus hijos para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.*
- c) *Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional".*

Adicionalmente, la invitamos para que los llamados de atención y los procesos ejecutados por la institución educativa los reciba con agrado, ya que, detrás de estos subyacen intenciones de formación integral para beneficio de su hijo.

De esta manera, damos respuesta a su requerimiento conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Vanessa Gutiérrez – Técnico Operativo

Revisó: María Luis Romero – Asesora Externa

Revisó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Francisco Romero - Asesora Jurídica Externa